

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebró sesión extraordinaria y urgente el día 11 de Octubre de 2024, cuyo contenido del acta es del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

Da. Silvia Mellado Ruiz

CONCEJALES:

D^a Luisa María Rodríguez Rincón D^a Estibaliz Cáceres Tabales

SECRETARIA GENERAL:

Da Isabel Mahedero Agredano.

EXCUSA SU ASISTENCIA

Da. Mariazel Valderrábano Madrid

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 13:15 horas del día 11 de Octubre de 2024, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, las señoras anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Da Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación, Da María Isabel Mahedero Agredano, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente citada para este día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Secretaria la existencia de cuorúm para su válida constitución, se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

La señora Alcaldesa justifica la urgencia comunicando que los asuntos que se iba a tratar no admitían demora dada la importancia del mismo, acto seguido se procede a

Código seguro de verificación (CSV): B4B8 DE13 3363 3358 E573

B4B8DE1333633358E57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-10-2024



votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior a la totalidad del número legal de miembros de este Órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el carácter urgente de la convocatoria e incluir en el orden del día relacionado en la misma.

2.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN VIVIENDA SITA EN CALLE CERVANTES 41 DE PICONCILLO, DE D. CARRASCO CARDOSO JOSÉ ANTONIO. 4676/2024

Expuesto el asunto epigrafiado, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a continuación se trascribe:

"Carlos Miguel Calderón Sánchez, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en relación con la solicitud de bonificación del IBI por instalación de Energía solar a favor de D. José Antonio Carrasco Cardoso, en inmueble de su propiedad sito en C/ Cervantes, 41 de Piconcillo (R. C. 2985401TH8228N0001OA), emito el siguiente:

INFORME:

Con fecha 24 de Junio de 2.024 se realizó Declaración Responsable para Ejecución de Obras Menores por parte de Dña. Lorena Carrasco Rivera, de Instalación de Energía Solar fotovoltaica para autoconsumo, aportando presupuesto de las obras a realizar y documentación técnica de la instalación, comprobándose el tipo de instalación por energía solar.

Según el Código Técnico de la Edificación (CTE), Ahorro de Energía 5 (HE-5) en el Artículo 3.1. Generación mínima de Energía eléctrica. Cuantificación de la exigencia, se dice que la potencia mínima a instalar se obtiene de la expresión:

 $Pmin = 0.01 \times S$ (donde S es la superficie construida de la vivienda)

Si la vivienda C/ Cervantes, 14 de Piconcillo, tiene una superficie construida de vivienda de 130 m² según sede electrónica de catastro, obtendremos de la expresión anterior una potencia mínima de 1,30 KW.

Código seguro de verificación (CSV): B4B8 DE13 3363 3358 E573

B4B8DE1333633358E57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-10-2024



En la vivienda se ha instalado una potencia de 2,00 Kw., con lo que en este aspecto cumple la Normativa, siendo la relación entre Potencia mínima y potencia instalada de un 153,85 %

El porcentaje de bonificación estará en función de la relación existente entre los valores de potencia mínima e instalada, es por lo que al ser esta relación mayor del 100%, la bonificación debería ser la máxima."

No suscitándose debate alguno, se procede a la votación y por unanimidad de todos los señores asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de este Órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Fijar en el 50% el porcentaje de bonificación en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del inmueble de referencia catastral R. C. 2985401TH8228N0001OA, ubicada en C/ Cervantes, 41 de Piconcillo, en función de la relación existente entre los valores estándares de producción y los de consumo de conformidad con lo previsto en el artículo 3 A 3 de la Orden reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de Febrero de 2.006 (B.O.P. nº 74 de 21 de Abril de 2.006).

SEGUNDO.-Dar traslado a la interesada y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a los efectos que proceda.

3.- SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES DE D. MOLERO GOMEZ JOSE 5035/2024

Expuesto el asunto epigrafiado, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que a continuación se trascribe:

"Carlos Miguel Calderón Sánchez, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en relación con la solicitud de bonificación del IBI por instalación de Energía solar a favor de D. José Molero Gómez en vivienda sita en C/ Nueva, 3D de Coronada (R. C. 2171029TH8327S0001HU), emito el siguiente:

INFORME:

Con fecha 5 de Junio de 2.024 D. José Molero Gómez, presentó Declaración Responsable para Instalación de Energía Solar fotovoltaica para autoconsumo,

Código seguro de verificación (CSV): B4B8 DE13 3363 3358 E573

B4B8DE1333633358E57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-10-2024



aportando la factura de las obras realizadas y documentación técnica de la instalación, comprobándose el tipo de instalación por energía solar.

Según el Código Técnico de la Edificación (CTE), Ahorro de Energía 5 (HE-5) en el Artículo 3.1. Generación mínima de Energía eléctrica. Cuantificación de la exigencia, se dice que la potencia mínima a instalar se obtiene de la expresión:

 $Pmin = 0.01 \times S$ (donde S es la superficie construida de la vivienda)

Si la vivienda C/Nueva, 3D de Fuente Obejuna, tiene una superficie de vivienda de 175 m^2 (79 m^2 pl. Baja y 96 m^2 en Pl. 1^a), obtendremos de la expresión anterior una potencia mínima de 1,75 KW.

En la vivienda se ha instalado una potencia de 2,43 Kw., con lo que en este aspecto cumple la Normativa, siendo la relación entre Potencia mínima y potencia instalada de un 138,86 %

El porcentaje de bonificación estará en función de la relación existente entre los valores de potencia mínima e instalada, es por lo que al ser esta relación mayor del 100%, la bonificación debería ser la máxima."

No suscitándose debate alguno, se procede a la votación y por unanimidad de todos los señores asistentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de este Órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Fijar en el 50% el porcentaje de bonificación en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del inmueble de referencia catastral R. C. 2171029TH8327S0001HU, ubicada en C/ Nueva, 3 D de La Coronada, en función de la relación existente entre los valores estándares de producción y los de consumo de conformidad con lo previsto en el artículo 3 A 3 de la Orden reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de Febrero de 2.006 (B.O.P. nº 74 de 21 de Abril de 2.006).

SEGUNDO.-Dar traslado a la interesada y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a los efectos que proceda.

Código seguro de verificación (CSV): B4B8 DE13 3363 3358 E573

B4B8DE1333633358E57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-10-2024



4.- APROBACION PROYECTO ADECUACIÓN DEL PASEO DE LA VEREDA REAL DE SEVILLA A SU PASO POR LA ALDEA DE CUENCA. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS (PLAN MAS PROVINCIA) 4677/24

Expuesto el asunto epigrafiado, no suscitándose debate alguno, se procede a la votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obra denominado PROYECTO ADECUACIÓN DEL PASEO DE LA VEREDA REAL DE SEVILLA A SU PASO POR LA ALDEA DE CUENCA, redactado por la Técnico Municipal D^a. Ángela Rubio Vioque, cuyo presupuesto total asciende a 38.734,11 Euros

SEGUNDO.- Ordenar la retención de crédito por el referido importe

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las 13:25 horas de todo lo cual, yo como Secretaría doy fe.------

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna, fechado y firmado electrónicamente.----

Código seguro de verificación (CSV): B4B8 DE13 3363 3358 E573

B4B8DE1333633358E57

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-10-2024